



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE BAR, A PRESTAR EN EL QUIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN EL PARQUE DE LORENZO CÁCERES DE ICOD DE LOS VINOS.**

1.- El personal ha de ser el adecuado para atender debidamente el servicio. Su Carácter de fijo o no en la estructura orgánica se hará constar en la oferta.

2.- Las máquinas, enseres y el mobiliario existentes en el bar objeto del presente contrato los recibirá el adjudicatario una vez formalizado el mismo, previo inventario, con la obligación de devolverlos a la terminación o resolución, en su caso, del contrato en perfecto estado de uso y funcionamiento.

3.- Independientemente del mobiliario, maquinaria, útiles, enseres y menaje inventariados que se entregan al concesionario para la prestación del servicio, éste puede aportar voluntariamente cualquier tipo de mobiliario (con los límites establecidos en el número 5), útiles, etc., que considere conveniente para una mejor prestación de dicho servicio. Este mobiliario, enseres, etc., se considerará de propiedad del concesionario y no estará sujeto a reversión, por lo que deberá retirarlo al término de la concesión, excepto en los casos de caducidad y rescate.

4.- El concesionario deberá exponer en los correspondientes carteles, los precios o tarifas máximos autorizados. Asimismo, deberá colocar, en lugar visible, letrero haciendo constar que las reclamaciones por incumplimiento de los precios podrán formularse en el "Libro Especial de Reclamaciones de la concesión" o también en Las Oficinas del Ayuntamiento.

5.- Será objeto de supervisión por parte del Ayuntamiento cualquier tipo de soporte de la imagen interior y de publicidad exterior que realice el concesionario, dada la repercusión que los mismos pueden tener en la imagen de esta Administración, y, en particular, los siguientes:

\*Vajilla blanca con logotipo

\*Mantelería.

\*Papelería (tarjetas, menús...)

\*Carteles y letreros.

\*Uniformes del personal.

\*Electrodomésticos y mobiliario complementario, si fuere preciso.



\*Accesorios y decoración complementaria, si fuera necesario.

\*Publicidad Gráfica.

\*Publicidad Audiovisual.

El mobiliario (mesas, sillas, toldos, parasoles, etc...) habrán de ser acordes con el entorno donde se sitúa el quiosco, esto es, conjunto histórico, por lo que se propondrá por el concesionario el que pretenda colocar y tendrá que ser aprobado por la Corporación, previo informe de la Oficina Técnica.

6.-El concesionario deberá presentar en este Ayuntamiento muestras de los soportes elegidos para su supervisión y aprobación en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto de adjudicación.

7.-En el momento de la apertura de las instalaciones objeto de la concesión (esto es, en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a la formalización del contrato) el adjudicatario deberá contar con todos los elementos necesarios para su correcta explotación.

8- El concesionario podrá suministrar a los usuarios todos los artículos que constituyen el tráfico habitual de este tipo de establecimientos, incluyendo bebidas alcohólicas y tabaco.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, queda terminantemente prohibida la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años. En todo caso, el adjudicatario habrá de colocar en lugares visibles de las instalaciones carteles que adviertan de la citada prohibición.

En el establecimiento se habilitará una zona para el consumo de tabaco.

9.-No se podrán instalar máquinas expendedoras, tragaperras ni recreativas en ninguna de las dependencias objeto de la concesión, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

10.-En caso de que el Ayuntamiento encargue al concesionario algún servicio, gozará de una bonificación que se determinará de mutuo acuerdo sobre los precios que rijan en el momento del encargo, y que nunca será menor al 20% de los mismos.

11.- La entrada y salida de mercancía o artículos destinados a las instalaciones se efectuará por los lugares y en los horarios menos molestos para los usuarios, los cuales habrán que señalarse por el Ayuntamiento.



12.-El servicio deberá prestarse todos los días, incluso los festivos, con arreglo al horario regulado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13.-En el caso de que el concesionario realice promociones de sus servicios o establecimientos deberá presentar previamente al Ayuntamiento el correspondiente programa promocional para su autorización, y en los cuales estará siempre presente el logotipo del municipio o escudo y el lema 'Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos'.

14.- El concesionario tendrá un libro de reclamaciones especial de la concesión, disposición de los órganos fiscalizadores del Ayuntamiento y del público que lo quiera, asimismo, deberá tener a disposición de los clientes las hojas de reclamaciones que se refiere la Orden de 13 de Noviembre de 1986, de la Consejería de Turismo y transportes del Gobierno de Canarias.

Icod de los Vinos a 16 de junio del 2009.

EL TECNICO MUNICIPAL

Luis Botín Hernández